



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

VISTO:

La CARTA Nº 078-2022/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, INFORME Nº 054-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, de fecha 15 de julio del 2022, INFORME Nº 1140-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de mayo del 2022, proveído de fecha 19 de julio del 2022, proveído de fecha 19 de julio del 2022, INFORME LEGAL Nº 048-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 26 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 27 de mayo del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES".

Que, mediante CARTA Nº 078-2022/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, el Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, solicitó la ampliación de plazo Nº 06, por SEIS (06) días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad de la notificación de la Prestación Adicional de Obra; y, deductivo Vinculante Nº 02, según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

Que, con **INFORME N° 054-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI**, de fecha 15 de julio del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE**, concluyo lo siguiente:

- ✓ El suscrito en calidad de Inspector de la obra de la referencia, emite el informe técnico y remite su opinión técnica, con respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N°06, solicitada por el contratista de la obra de la referencia, en donde la cuantificación de dicho plazo, es de 06 DÍAS CALENDARIO, toda vez que ha sido modificada y afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud del art. N°90.6 del D.S. N°071-2018-PCM.
- ✓ Se recomienda a la Entidad, pronunciarse dentro de los plazos establecidos en el art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM, a fin de dar cumplimiento a dichos plazos máximos para la emisión del acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N°06.

Que, a través del **INFORME N° 1140-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 19 de julio del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por **SEIS (06)** días calendario, toda vez que se ha modificado y afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud a lo establecido en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2019-PCM.

Que, con proveído de fecha 19 de julio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutivo previa opinión legal.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 48-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 26 de julio del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó en virtud al procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; asimismo, en virtud a la cuantificación del plazo realizado por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras, a través de sus respectivos informes, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por **SEIS (06)** días calendario, peticionado por el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a través de la **CARTA N° 078-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, por la causal establecido en el literal a), del artículo 85, numeral 85.1 del citado Reglamento.

El artículo 55, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM (en adelante Reglamento), en relación al contenido del contrato establece lo siguiente:

"Artículo 55.- Contenido del Contrato



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, el artículo 85, numeral 85.1, del Reglamento, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

"(...)

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 85, numeral 85.2, del Reglamento, respecto al Procedimiento de Ampliación de Plazo, establece lo siguiente:

"(...) 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)"

Que, el artículo 90, numeral 90.6, del Reglamento respecto a la demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto a la Prestación Adicional de Obra, establece lo siguiente:



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **27 JUL 2022**

"(...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...)"

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se puede advertir que la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 23 de junio del 2022, resolvió aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02; y, Deductivo vinculante de Obra N° 02, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL VINCULANTE N° 02	S/ 278,349.24
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	- S/ 289,546.87
DIFERENCIA	- S/ 11,197.63

Que, asimismo, a través del ASIENTO N° 299, de fecha 30 de junio del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) EL DIA DE HOY 30.06.22, SE FIRMA EL ACTA DE REINICIO DE OBRA, ASIMISMO SE COMUNICA QUE EL DIA 28.06.22 SE RECIBIÓ LA RESOLUCION R.G.R.N°000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CON LA APROBACION DEL ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULANTE N°02(FIN DE CAUSAL), POR LO QUE EL ACTA DE REINICIO RECIEN SE PUDO FIRMAR EL DÍA DE HOY DEBIDO A QUE EL DIA DE AYER 29.06.22 NO FUE LABORABLE PARA LA ENTIDAD. SE VIENE REALIZANDO LA DOCUMENTACION PERTINENTE PARA LA PRESENTACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL ADICIONAL RECIENTEMENTE APROBADO RESPETANDO LOS PLAZOS DE ACUERDO A LEY. SE DA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN OBRA LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACION: LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE AFIRMADO EN VEREDEAS EXTERIORES, COLOCACIÓN DE IMPRIMANTE EN BLOQUES EXISTENTES, VACIADO DE CONTRAPISO DEL BLOQUE 1 EN CORREDOR, VACIADO DE PISO EN BLOQUE 3 Y 4, CONTRAZOCALOS EXTERIORES (...)"

Que, asimismo, el CONTRATISTA, dentro del plazo de 15 días calendario posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra Digital, a través de la **CARTA N° 078-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, solicitó la ampliación de plazo N° 06, debido a la demora del pronunciamiento respecto a la prestación adicional de Obra- Deductivo Vinculante de Obra N° 02 para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobada por la Entidad a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 23 de junio del 2022; asimismo, el Contratista manifestó lo siguiente:

✓ El día 03.04.22, mediante Asiento N° 272 del cuaderno de obra digital, el Residente informa al Inspector que, según calendario de obra vigentes, el día 02.04.22 se debió dar inicio a la ejecución de la partida 1.08 Coberturas Metálicas, la cual no se iba a poder iniciar debido a que a la fecha no había respuesta acerca de las consultas sobre la partida en mención, por lo que se



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 JUL 2022

solicitaba se absuelva dichas consultas a la brevedad posible y evitar atrasos que conllevarían a futuras ampliaciones de plazo.

- ✓ Con fecha 18 de octubre del 2022, mediante Oficio N° 219-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Entidad notifica al Contratista la absolución de la consulta por parte del proyectista, respecto a la cobertura metálica, sin embargo, dicha absolución significa una variación al expediente técnico original lo que conlleva a la necesidad de formulación de un adicional de obra, quedando el contratista a la espera de que el Inspector ratifique la necesidad de dicho adicional e iniciar con la formulación del mismo.
- ✓ El Inspector mediante asiento N° 279 del Cuaderno de Obra Digital, ratifica la necesidad de formulación de dicho adicional y comunica al contratista alcanzar el expediente técnico sustentatorio del adicional-deductivo para su análisis correspondiente y su posterior aprobación.
- ✓ El día 04.05.22 se alcanza al Inspector, mediante CARTA N° 060-2022/VIRGEN DEL CARMEN, el Expediente de Adicional-Deductivo Vinculante N° 02 para su evaluación y posterior aprobación.
- ✓ Mediante Asiento N° 282 de fecha 06.05.22, el Inspector manifiesta que verificará dicho adicional de acuerdo a Ley y comunicará a la Entidad su opinión al respecto.
- ✓ Mediante Asiento N° 287, 288, 293; y, 295 del Cuaderno de Obra, el Residente comunica a la Inspección que se encuentra a la espera de la aprobación del adicional en trámite.
- ✓ El Inspector, mediante asiento N° 294 de fecha 03.06.22, manifiesta estar a la espera de la aprobación de dicho adicional por el proyectista, para luego ser comunicado al contratista mediante acto resolutivo.
- ✓ El día 06.06.22 se firma el Acta de Suspensión de Plazo N° 02 de mutuo acuerdo entre la Entidad y el Contratista, especificando dentro de dichos acuerdos que el reinicio se dará el día de la aprobación del adicional en trámite.
- ✓ EL día 23.06.22 la Entidad comunica al contratista, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, la aprobación de dicho adicional por lo que, como se especificó en el Acta de Suspensión, se tendría que reiniciar las actividades en obra una vez aprobado dicho adicional, por lo que el Residente anota en cuaderno e obra según asiento N° 299 dicho.

Que, posteriormente a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo de **CINCO (05)** días hábiles, el Inspector de Obra emitió su informe técnico a través del **INFORME N° 054-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHII**, de fecha 15 de julio del 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

- Mediante Asiento de cuaderno de obra N°278 – del Residente de obra, se precisa LA NECESIDAD DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL n°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, como se precisa:



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL

Obra: EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES"

Contratista: CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN

Número de asiento: 278

Título: VALORIZACION DE OBRA Y REINICIO DE ACTIVIDADES

Fecha y Hora: 30/04/2022 10:56

Usuario: RAMIREZ CHIRINOS, JOHNNY RICHARD

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: - EL DIA 18.04.22, SE RECEPCIONA EL OFICIO Nº219-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, CON LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA POR PARTE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LAS DIMENSIONES DE COLUMNAS Y COBERTURA METÁLICA DE LOSA DEPORTIVA, ASIMISMO DICHA ABSOLUCIÓN SIGNIFICA UNA VARIACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL MEDIANTE UN ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE Y ADICIONAL DE OBRA, POR LO QUE ESTA RESIDENCIA RECTIFICA DICHA NECESIDAD A LA ESPERA DE ANOTACIÓN POR PARTE DE INSPECTOR INDICANDO LA NECESIDAD DEL MISMO Y CONTINÚE ADMINISTRATIVAMENTE CON ELABORACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE, SE QUEDA A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL INSPECTOR E INICIAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE SEGÚN LEY.
- SE ALCANZA A INSPECTOR MEDIANTE CARTA Nº059-2022/VIRGEN DEL CARMEN LA VALORIZACION Nº10 DEL MES DE ABRIL PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES PRECISO INDICAR QUE DICHA VALORIZACION CAE POR DEBAJO DEL 80% DEBIDO A QUE LA OBRA FUE SUSPENDIDA EL DIA 12.04.22 POR FALTA DE PAGO DE PARTE DE LA ENTIDAD.
- SE CONTINUA A LA ESPERA DE LA ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS RESPECTO AL COLOR DE PINTURA EN INTERIOR Y EXTERIOR, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES DE LA PARTE ELECTRICA HECHAS POR EL ESPECIALISTA DEBO MANIFESTAR QUE LA DEMORA EN LA ABSOLUCION DE DICHAS CONSULTAS VIENE ALTERANDO EL CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA LO QUE PODRIA SIGNIFICAR CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO.
- SE CONSTATA EL DEPOSITO DE LAS VALORIZACIONES QUE LA ENTIDAD ADEUDA AL CONTRATISTA, POR LO QUE SE COMUNICA QUE EL DIA LUNES 02.05.22 SE ESTARAN REANUDANDO LAS ACTIVIDADES EN OBRA

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

FUENTE: CUADERNO DE OBRA DIGITAL

- Mediante Asiento de cuaderno de obra Nº279, del Inspector de obra, del 01/05/2022, se anota la RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Nº02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº02 DE OBRA, como sigue:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL

Obra: EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES"

Contratista: CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN

Número de asiento: 279

Título: SOBRE REINICIO DE LOS TRABAJOS Y SOBRE CONSULTA

Fecha y Hora: 01/05/2022 19:17

Usuario: HUAMAN IPANAQUE, EDGAR EMILIO

Rol: INSPECTOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Sabiendo que, la Consulta sobre la Rigidez de la Estructura que soporta la Cobertura Liviana, ya fue respondida por la Entidad en coordinación con el proyectista, y de acuerdo al asiento nº 278 del Residente, comunicando la necesidad de la elaboración de un Adicional y Deductivo, y de acuerdo a Ley, se le comunica que se debe alcanzar el expediente técnico sustentatorio del adicional - deductivo, para su análisis correspondiente y su posterior aprobación de ser el caso.

Con lo referente a la valorización nº 10, se recepciona y se evaluará in situ los metrados valorizados, ya que se tiene 5 días para su presentación a la Entidad.

Se espera la respuesta de la consulta sobre la pintura en las paredes de la UGEL.

Se espera el reinicio de los trabajos para el día de mañana, al haberse ya pagado alguna de las valorizaciones contractuales.

FUENTE: CUADERNO DE OBRA DIGITAL

- Con fecha 04.05.22, se alcanza a Inspector de obra, mediante Carta Nº060-2022/Virgen del Carmen, el Expediente del Adicional- Deductivo Vinculante Nº02 para su evaluación y posterior aprobación.
- Así luego, mediante INFORME Nº027-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-EEHM, de fecha 13 de mayo del 2022, el Inspector de obra, emite la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA Nº02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº02, luego de su verificación y análisis en la parte estructural con el determinimiento y procedimiento que amerita.
- Por otro lado, mediante INFORME Nº028-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-EEHM, de fecha de 18 de mayo del 2022, el Inspector de obra, alcanza la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA Nº02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº02, CON LA INFORMACION COMPLEMENTARIA SOLICITADA PO LA SUBGERENCIA DE OBRAS.
- Luego de ello, se puede apreciar el siguiente cuadro resumen sobre, lo acontecido con respecto al trámite del Adicional de obra Nº02 y Deductivo Vinculante Nº02, donde se puede detallar:

FECHAS REALES Y MAXIMAS - DEL ADICIONAL Nº02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº02

CONCEPTO	DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA MÁXIMA	BASE
----------	-----------	------------------	--------------	------

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA	ASIENTO N°278 - DE RESIDENTE	30/04/2022	-	Art 90 de D.S. N°071-2018-PCM
RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA	ASIENTO N°279 - DE INSPECTOR	01/05/2022	05/05/2022	Art 90 de D.S. N°071-2018-PCM
PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02	Carta N°060-2022/Virgen del Carmen	04/05/2022	15/05/2022	Art 90.4 de D.S. N°148-2019-PCM
CONFORMIDAD DEL EXP. TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	INFORME N°027-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-EEHM	13/05/2022	14/05/2022	Art 90.4 de D.S. N°148-2019-PCM
NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	Resolución Gerencial General Regional N°000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR	28/06/2022	31/05/2022	Art 90.6 de D.S. N°148-2019-PCM

- Así bien luego de hacer el resumen cronológico anterior, se realiza, el ANÁLISIS CON RESPECTO A LA DEMORA Y SU CUANTIFICACION, como sigue:

DEMORA EFECTIVA EN NOTIFICACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO - ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

CONCEPTO	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION / DEL	FECHA MÁXIMA / HASTA	BASE
----------	-----------	------------------------	----------------------	------



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	Resolución Gerencial General Regional N°000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR	28/06/2022	31/05/2022	Art 90.6 de D.L. N°148-2019-PCM
EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA	-	01/06/2022	06/06/2022	
SUSPENSIÓN DE PLAZO	-	07/06/2022	29/05/2022	

DEMORA EFECTIVA DE LA NOTIFICACION DEL ACTO RESOLUTIVO	-	01/06/2022	06/06/2022	
--	---	------------	------------	--

- Ahora se tiene que realizar el análisis sobre el Impacto y/o afectación que inciden dichas fechas, en al ruta crítica de la programación de obra vigente, como se muestra:

Nombre de obra	Duración	Comienzo	Fin	Prediccionadas	25 días
IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE CONDUCTOR PARA EL PERSONAL	25 días	jue 01/07/21	dom 25/07/21	35CC	
IMPLEMENTACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAL DE OBRA	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22	36CC	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22 05:		
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22 05	21CC	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22 07:		
CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	110 días	jue 01/07/21	mar 29/03/22	21CC	
PERFLADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	80 días	jue 01/07/21	lun 21/03/22	41CC	
PERFLADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO NATURAL	108 días	dom 01/08/21	mié 30/03/22	42CC+31 días	
EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS, POCIENTOS, ZAPATAS Y PISOS	111 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22		
RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	110 días	dom 01/08/21	dom 05/08/22	43CC+33 días	
AFRIMADO PREPARADO 100% AFRIMADO + 40% HORMIGON CON EQUIPO LIVIANO		01/01/22	05:00 p.m.		
CAPA DE MATERIAL DE PRESTAMO - HORMIGON GRUESO (80% DE PIEDRA + 40% ARENA GRUESA) CON EQUIPO	90 días	dom 01/08/21	mié 01/06/22	43CC	



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

- Como se puede observar, las partidas de Excavación Manual de Zanjas no se han podido ejecutar a la fecha, por la demora en la notificación del Adicional de Obra N°02, toda vez que son necesarias para la ejecución integral de las zapatas que están inmersas en dicha área de construcción, por la variación de las dimensiones de las columnas, que están comprendidas dentro del Expediente Técnico del adicional N°02, **EN DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR TECNICAMENTE EL RETRASO POR PARTE DE LA EMISION DEL ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02.**

DEMORA EFECTIVA EN NOTIFICACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO - ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02				
CONCEPTO	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION / DEL	FECHA MÁXIMA / HASTA	BASE
NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	Resolución Gerencial General Regional N°000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR	28/06/2022	31/05/2022	Art 90.6 de D.S. N°148-2019-PCM
EJECUCION DE TRABAJOS DE OBRA	-	01/06/2022	06/06/2022	
SUSPENSIÓN DE PLAZO	-	07/06/2022	29/05/2022	
DEMORA EFECTIVA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO		01/06/2022	06/06/2022	

CUANTIFICACIÓN TOTAL - AMPL. DE PLAZO N°06	6.00
--	------

✓ Luego, de lo evidenciado anteriormente se realiza LA CUANTIFICACION TÉCNICA SOBRE DICHO ATRASO ANTES MENCIONADO, QUE HA SIDO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

✓ Visto lo mencionado anteriormente con respecto al análisis técnico, así como la cuantificación respectiva, **se puede concluir que la CUANTIFICACION TECNICA, SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°06, solicitada por el contratista de la obra de la referencia, es de 06 DÍAS CALENDARIO, toda vez que ha sido modificada y afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud del art. N°90.6 del D.S. N°071-2018-PCM.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

- ✓ El suscrito en calidad de Inspector de la obra de la referencia, emite el informe técnico y remite su opinión técnica, con respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N°06, solicitada por el contratista de la obra de la referencia, en donde la cuantificación de dicho plazo, es de **06 DÍAS CALENDARIO**, toda vez que ha sido modificada y afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud del art. N°90.6 del D.S. N°071-2018-PCM.
- ✓ Se recomienda a la Entidad, pronunciarse dentro de los plazos establecidos en el **art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM**, a fin de dar cumplimiento a dichos plazos máximos para la emisión del acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N°06.

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras, como Área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de Obra; y, Supervisión manifestó que se declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 6 de Obra por 06 (SEIS) días calendario**, toda vez que ha sido modificada y afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud del art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM.

Que, en tal sentido, en virtud a los informes emitidos por el Inspector de Obra, Subgerencia de Obras; y, Responsable del Área de Asuntos Legales, es **APROBAR**, la solicitud de ampliación de Plazo N° 06, por **SEIS (06) días calendario**, por la causal establecida en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según lo establecido en el numeral 85.1, del artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, presentado por el representante común del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a través de la **CARTA N° 078-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000153 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **27 JUL 2022**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de ampliación de Plazo N° 06, por **SEIS (06)** días calendario, por la causal establecida en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según lo establecido en el numeral 85.1, del artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, presentado por el representante común del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a través de la **CARTA N° 078-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, **Inspector de Obra Ing. Civil EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE**, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

